

**APRUEBA PAGO JUDICIAL CAUSA C-598-2024
DEL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE
VALLENAR.**

VISTOS:

Vallenar, 23/01/2025

1. Resolución de fecha 11 de diciembre de 2024, que ordena Despachar Mandamiento de Ejecución y Embargo por la suma de \$5.874.792.- más intereses y costas, en contra de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en causa RIT C-598-2024 del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar.
2. Notificación de fecha 13 de diciembre de 2024, efectuada por el receptor judicial don Manuel Herrera Varas, mediante la cual, se pone en conocimiento de la IMV la demanda ejecutiva y de su proveído.
3. Resolución de fecha 20 de enero de 2025, que Certifica que el demandado no ha opuesto excepciones y que el plazo legal para hacerlo se encuentra vencido, causa ROL C-598-2024 del 2° JLV.
4. Mandamiento de Ejecución y Embargo de fecha 11 de diciembre de 2024, dictado en causa ROL C-598-2024 del 2° JLV.
5. Notificación de fecha 13 de diciembre de 2024, efectuada por el receptor judicial, don Manuel Herrera Varas, al alcalde de la comuna, mediante la cual, se requiere de pago por la suma de \$5.874.792, más intereses y costas y no pagó, se pone en su conocimiento la orden de embargar bienes equivalentes a la suma deuda, y la designación de depositario provisional.
6. Escrito de fecha 21 de enero de 2025, presentado en causa ROL C-598-2024 del 2° Juzgado de Letras de Vallenar, por la parte ejecutante, mediante el cual, se solicita la liquidación del crédito, regulación y tasación de costas judiciales.
7. Informe Jurídico N.º DAJ-I00021-2025, sobre causa judicial C-598-2024 del 2° Juzgado de Letras de Vallenar.
8. Memorando N° DAJ-M00029-2025, mediante el cual, desde la dirección jurídica, se solicita Disponibilidad Presupuestaria en causa judicial C-598-2024 del 2° Juzgado de Letras de Vallenar al Director de Dirección de Administración y Finanzas.
9. Certificado N° DAF-C00220-2025 de fecha 22 de enero de 2025, emitido Director de Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que indica la disponibilidad presupuestaria para el pago indicado.
10. Decreto Exento N° 5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como alcalde de la comuna de Vallenar a don Víctor Manuel Isla Lutz.
11. Decreto Exento N° 4778, de fecha 04 de diciembre del año 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal de la comuna.

DIRECCIÓN JURÍDICA

12. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
13. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, es notificada de demanda ejecutiva y su proveído, interpuesto por ACF CAPITAL SA., en causa ROL C-598-2024, del 2° Juzgado de Letras de Vallenar, ejecutando el cobro de la suma de \$ 5.874.792, por Factura Electrónica N° 1285 emitida con fecha 12 de junio de 2024, por sociedad Ingeniería Barasal Spa, quienes con fecha 19 de junio de 2024, habrían cedido el crédito que emana de la antedicha factura a la ejecutante ACF CAPITAL SA, de conformidad a lo dispuesto en el ley 19.983.
2. Que, en concordancia con lo anterior, en igual fecha -13 de diciembre de 2024- se Requiere de Pago, a don Víctor Isla Lutz, como representante legal y alcalde de la comuna de Vallenar, por la suma de \$5.874.792, más intereses y costas y no pagó.
3. Que dichas notificaciones y gestiones judiciales, no fueron puestas en conocimiento de manera oportuna de la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, motivo por el cual, no se pudo ejercer de manera eficaz una defensa jurídica a dicha ejecución.
4. Que, no obstante, aquello, y a fin de evitar consecuencias jurídicas más perjudiciales para el patrimonio municipal, se torna necesario pagar la suma requerida de pago, evitando así, en lo sucesivo el aumento de los montos, y los apremios que se pudieran decretar, sin perjuicio de las medidas a adoptar para el eventual reintegró de dichos montos.
5. Es que, la Dirección jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, decide adoptar las medidas evacuadas en Informe DAJ -I00021-2025 y así, gestionar con Dirección de Administración y Finanzas el pago del monto requerido, en causa ROL C-598-2024 del Segundo Juzgado de Letras de Vallenar, el que de conformidad a Certificado de Disponibilidad Presupuestaría N° DAF-C00220-2025, será pagado al demandante en su totalidad y de la manera que más adelante se indica, motivo por el cual, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

- I. **CÚMPLASE**, con lo señalado en **resoluciones de fecha 11 y 13 de diciembre de 2024**, y especialmente con **Requerimiento de Pago efectuado el día 13 de diciembre de 2024** de manera personal al alcalde de la comuna, Sr Víctor Isla Lutz, todo, de conformidad a lo dispuesto por el **Segundo Juzgado de Letras de Vallenar**, en causa **ROL C-598-2024** caratulada **“ACF CAPITAL/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”**.

- II. **PÁGUESE**, al ejecutante **ACF CAPITAL SA, RUT N° 30.000.000-0**, la cantidad única y total de **\$5.874.792. (cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos)** Dicho monto será pagado mediante transferencia electrónica realizada a la siguiente cuenta bancaria:

Banco:	Banco Estado.
Tipo de Cuenta:	Cuenta Corriente
N° de Cuenta:	
Nombre:	Segundo Juzgado de Letras de Vallenar
Rol Único Tributario:	
Correo Electrónico:	jl2_vallenar@pjud.cl

- III. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto Exento a la cuenta **215.26.02.000.000.000** “compensación por daños a terceros y/o a la propiedad”, Área de gestión **1-26-26**, del presupuesto Municipal Vigente.

- IV. **ORDÉNESE**, el pago de las sumas acordadas en la forma antes indicada el día 30 de enero de 2025.

- V. **DESE CUENTA**, del pago una vez efectuado ante el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar por quien corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución: DAF/_ Control Interno/_Arch. DAJ/Of. de Transparencia/_Arch. Of de Partes.

JAVA /pjcg

